CURADURIA 1
URBANA - PALMIRA
Arq. Fernando Rodriguez Lozano

A 13497

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad:	Modificación de Licencia Vigente

Resolución	0260		Fecha	MAYO 11 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	101-13.03-22-0162	Fecha Radicado	18-04-2022	Fecha de Ejecutoria	25 MAY 2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos Nacionales 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006, 1469 de Abril de 2.010 y 1077 de Mayo de 2.015:

C O N S I D E R A N D O

Que el (la) (los) Arquitectos, ingeniero **ROCIO DEL PILAR RAMIREZ ESCOBAR** identificado con la matrícula profesional **No. A25192006-66775076** del Valle, presentó ante la Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación del proyecto Arquitectónico y Estructural denominado **"CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN"** (ADECUACIÓN, DEL "CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN" DE UN PISO CON CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 23 No. 32-09** del barrio **NUEVO** de propiedad del señor (es) **MUNICIPIO DE PALMIRA**, identificado con Nit. No. **891380007-3.**

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presentó el proyecto arquitectónico completo y estructural, conforme al **Decreto Nacional 1077 de 2015** y sus modificaciones, y al **Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 109 de 2001, 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014, y Decreto compilatorio 192 de 2014)** expedidos por el Municipio de Palmira, los cuales se incorpora a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que el arquitecto proyectista presentó ante esta dependencia Copia idónea de Escritura pública número **1504 de Junio 27 de 2012** expedida por la Notaría Primera del círculo notarial de Palmira y del certificado de tradición con número de matrícula inmobiliaria No. **378-176775**.

1. MARCO NORMATIVO

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Acuerdo 028 de Febrero 06 de 2014	Área de Actividad	**DOTACIONAL**	Sector Normativo	**S-5**
	Tratamiento Urbanístico	**CONSOLIDACIÓN**	Uso	**EQUIPAMIENTO**
			Régimen de Uso	**PRINCIPAL**

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

PROPIETARIO	C.C. / NIT.	No. PREDIAL	No. MATRI. INMOBILIARIA	ÁREA DEL PREDIO m2	DIRECCIÓN	BARRIO / URBANIZACIÓN	CORREGIMIENTO / VEREDA	TIPO DE SUELO
MUNICIPIO DE PALMIRA	891380007-3	01-01-0237-0001-000	378-176775	2.132.76	CALLE 23 No. 32-09	NUEVO	-	URBANO

3. ÁREAS A LICENCIAR

USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2						ML
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLIA.	MODIF.	REFOR. ESTRUC	DEMOL.	CERRAM.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
EQUIPAMIENTO	SEGURIDAD	1	-	1	-	-	-	-	273.46	-	-	-	-	-

4. CUADRO DE ÁREAS

ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	TOTAL	# EDIF	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	2.132.76	1.859.30	273.46	-	-	-	-	-	-	273.46	1	1	0.12	0.12

Que mediante la solicitud de radicación **No. RCO-101-13.03-22-0162**, se solicita la modificación de la **RESOLUCIÓN No. 0538 DE ABRIL 16 DE 2.021 en el diseño arquitectónico.**

R E S U E L V E

Artículo 1. Modifíquese **Resolución No. 0538 DE ABRIL 16 DE 2.021 en el diseño arquitectónico de la Licencia de Construcción** en modalidad **Modificación**, al proyecto arquitectónico denominado **"CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN"** (ADECUACIÓN, DEL "CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN" DE UN PISO CON CUBIERTA) ubicado en la **CALLE 23 No. 32-09** del barrio **NUEVO** de propiedad del señor (es) **MUNICIPIO DE PALMIRA**, con las siguientes características:

CONSTRUCTOR RESPONSABLE	MUNICIPIO DE PALMIRA	MATR. / C.C.	891380007-3

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad:	Modificación de Licencia Vigente

Resolución	0260		Fecha	MAYO 11 DE 2.022		Página No.
No. Radicación	101-13.03-22-0162	Fecha Radicado	18-04-2022	Fecha de Ejecutoria		2

25 MAY 2022

Artículo 2. Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.
Artículo 3.: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).
Artículo 4. El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).
Artículo 5. La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **Once (11) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecución. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1077 de 2015).
Artículo 6. Todo el sistema estructural y de mampostería deberá construirse sobre muros propios, no se aceptarán obras de ningún tipo sobre muros medianeros.
Artículo 7. El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.
Artículo 8. El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida Decreto Nacional Decreto 1077 de 2015.
Artículo 9. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).
Artículo 10. Deberán instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).
Artículo 11. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (decreto Nacional 2150 de 1.997).
Artículo 12. La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismorresistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas sismorresistentes vigentes (Decreto 926 del 19 de Marzo del 2.010 Código sismo resistente NSR-10).
Artículo 13.: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminen todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997).
Artículo 14. La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.
Artículo 15. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

5. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO - COORDENADAS			6. PLANIMETRÍA				
COORDENADAS	LONGITUD	76°18.227	ARQUITEC.	ESTRUCT.	URBANÍSTIC	PROPI. HORIZ.	TOPOGR.
	LATITUD	03°31,291	2	1	-	-	-

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	**ARTÍCULO 110-1. EXENCIONES Y EXCLUSIONES.- No se causa el impuesto cuando los hechos generadores son realizados por las entidades que se señalan a continuación o en los siguientes eventos:** **1). Entidades del estado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Once (**11**) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (**2022**).

CURADURIA URBANA UNO
MUNICIPIO DE PALMIRA

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
CURADOR URBANO UNO

Vo. Bo. Proyecto Arquitectonico	ARQUITECTO REVISOR _ LUIS EDWARD REINOSO C	

CURADURIA 1
URBANA - PALMIRA
Arq. Fernando Rodriguez Lozano

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy a los Once **(11)** días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022) (es) **MUNICIPIO DE PALMIRA**, identificado con Nit. No. **891380007-3**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la siguiente notificación. Enterado (a) firma manifestando que renuncia al término de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

MUNICIPIO DE PALMIRA
Nit. No. 891380007-3
Teléfono de Contacto:
Correo electrónico: